

DECRETO: N° 1219

TEMUCO, 1 2 SEP 2025

## VISTOS :

1.- El Decreto Alcaldicio Nº 5.367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.-

2.- El Decreto Alcaldicio N° 5730 de fecha 31 de diciembre de 2024 que aprueba el Programa Asistencia Social Rural, en beneficio de la comunidad para el año 2025.-

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio de 2020, que modifica el Reglamento N°002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° 314 del 04 de septiembre de 2025 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la

Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley  $N^\circ$  18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

## DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas que se indican:

	COCINAS A LEÑA CON EQUIPAMIENTO DE INSTALACIÓN COMPLETO						
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	SECTOR	CANT.		
1	2784759	ANA MARÍA CONA MORALES	9.617.876-K		1		
2	2784609	CARMEN JEANETTE LINCOPÍ TRALMA	17.195.528-9		1		
3:	2784744	ELISA NAHUELHUAL NAHUELVIL	6.798.657-1		1		
4	2784584	ERIKA DALILA RAIPÁN ANTILEO	13.158.536-5		1		
5	2784736	FRESIA MAGALY HUEICHALEO ANTINAO	6.171.272-0		1		
6	2784786	GENARIA HILDA CAYÚN HUIRCAPÁN	15.241.080-8		1		
7	2784823	HERMINIA EPUL HUILCAPÁN	9.466.659-7		1		
8	2784731	LUZ ANGÉLICA HUAIQUILAF ÑANCULEF	10.430.793-0		1		

9	2784952	LUIS LLEVILAO PAINEMAL	5.869.659-5	1
10	2784631	MAGALY DEL CARMEN CURIQUEO NAHUELPI	15.652.663-0	1
11	2784810	MARINA MATILDE LLANQUILEO TRALMA	15.242.530-9	1
12	2784840	NATALI ALEXIS YÁÑEZ LÓPEZ	16.710.584-K	1
13	2784777	ORFELINA YOLANDA ÁLVAREZ LEVIMAN	9.886.752-K	1
14	2784619	VIVIANA EDITH CURIQUEO MARINAO	15.666.957-1	1
15	2784638	XIMENA PAINEMAL ROMÁN	15.656.175-4	1
				15

2.- Otórguese a los jefes(as) de hogar anteriormente señalados ayuda social paliativa consistente en la entrega de 15 cocinas a leña con equipamiento de instalación completo, en beneficio de 15 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, correspondiente al mes de septiembre de 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Programa de Asistencia Social Rural levantará Actas de Entrega correspondientes.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

MUNICIPALIDAD

JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JEE/MCZ/JCL/NTBA/MMU/jst

DISTRIBUCIÓN

Oficina de Partes

Dirección Desarrollo Comunitario

Departamento Social

Programa Asistencia Social Rural

MURIEL MATURANA ARRIAGADA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)



ADMINISTRADO MUNICIPAL

